MOP

Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales

ORDEN CIRCULAR Nº 207/67 CV.

Mayo

ASUNTO: ACCIDENTES DE CIRCULACION EN LOS QUE INTERVIENE UN VEHICU-LO O MAQUINA AUTOPROPULSADA DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GE NERAL DE CARRETERAS

El elevado número de vehículos automóviles y máquinas au topropulsadas de que dispone la Dirección General de Carreteras hace necesario dar a conocer la tramitación que debe seguirse cuando se produce un accidente de circulación, con intervención de alguno de aquellos; esta tramitación, es el objeto de la presente circular.

- 1.- Clases de accidentes
 - a) Colisión con otro u otros vehículos
 - b) Colisión con personas o animales
 - c) Accidente del vehículo o máquina autopropulsada, sin la intervención de tercero.
- 2.- Independientemente de las causas del accidente y de quien sea el posible causante, se rellenará por el conductor oficial, el parte adjunto, que entregará en la Jefatura o Servicio de que dependa. Copia de este parte se enviará a la Dirección General de Carreteras (División de Conservación y Vialidad - Servicio de Maquinaria).
- 3.- Si el accidente produce daños personales, la Jefatura o Servicio lo pendrá en conocimiento del Delegado Provincial del Fondo Nacional de Garantía, utilizando los partes impresos que, a esos efectos, facilita dicho Centro. Estos impresos deberán remitirse a dicha Delegación dentro del plazo de ocho días -

que, a tal efecto, señala como máximo al artículo 28 del vigente Reglamento del Seguro Obligatorio.

- 4.- En las clases de accidentes del apartado 1, pueden darse las siguientes modalidades:
 - I. Que el vehículo, o máquina autopropulsada, oficial, sea claramente causante de accidente.
 - II. Que la culpabilidad, con aceptación, sea de la otra parte.
 - III. Que exista duda sobre el causante del accidente, bien por las circunstancias que en él concurrieron, o que una
 de las partes se niegue a aceptar su culpabilidad.
- 5.- Tramitación en el caso I del apartado anterior
 - 5.1. Redacción del parte de accidente a que se refiere el apartado primero, por el conductor de la Jefatura o Servicio.
 - 5.2. Remisión de la copia de dicho parte a la División de Conservación y Vialidad.
 - 5.3. Si hubo daños personales, enviar el parte a que se refiere el apartado segundo, a la Delegación Provincial del Fondo Nacional de Garantía.
 - 5.4. Si solo hubo daños materiales de pequeña cuantía, y la Jefatura dispone de medios propios, debe proponer al interesado la solución amistosa.
 - 5.5. Si los daños son de consideración, o la Jefatura no dispone de medios propios, probablemente la parte contraria hará la reclamación judicialmente. En éste caso, será denunciado como responsable principal el conductor de la Jefavu ra y ésta, resultará responsable subsidiaria si el conductor es insolvente aunque también, por alguna circunstancia especial e imprevista, puede el Juez declarar responsable al Servicio. En cualquiera de las dos formas en que reciba

la Jefatura la correspondiente comunicación del Juzgado de berá ponerlo en conocimiento de la Abogacía del Estado en la Delegación de Hacienda de la Provincia, enviándole las actuaciones realizadas para que pueda personarse en la cau sa para defender los intereses del Estado.

- 5.6. En tanto no recaiga setencia condenatoria para el Estado, no procede tomar medida alguna de orden económico y cuando sea dictada por el Juzgado o la Audiencia Provincial, se remitirá copia de dicha sentencia y del expediente completo a la Dirección General para tramitar el correspondiente crédito extraordinario.
- 6.- Tramitación en los casos II y III del apartado tercero.
 - 6.1. Redacción del parte de accidente a que se refiere el apartado primero, por el conductor de la Jefatura o Servicio.
 - 6.2. Remisión de la copia de dicho parte a la División de Conservación y Vialidad.
 - 6.3. Si hubo daños personales enviar el parte a que se refiere el apartado segundo a la Delegación Provincial del Fondo Nacional de Garantía.
 - 6.4. Si hubo daños materiales para el vehículo oficial, la parte contraria, o un tercero, se debe comunicar el accidente al Juzgado de primera Instancia e Instrucción, aportando el mayor número posible de datos y reclamando el importe de los daños, para que si el Juez lo estima, proceda a instruir el correspondiente sumario.
 - 6.5. La Jefatura o Servicio comunicará a la Abogacía del Estado en la Delegación de Hacienda de la Provincia las actuaciones realizadas para que, si llega el caso, pueda defender los intereses del Estado.
 - 6.6. En caso de que la parte contraria o su Empresa aseguradora, de motu propio o por gestión de la Jefatura, abone al Servicio el importe de los daños, se comunicará esa circuns-

tancia al Juzgado o en su caso, a la Audiencia, para que - considere retirada la reclamación.

- 6.7. Si el Juzgado o la Audiencia, llega a dictar sentencia, se enviará una copia de ella junto con todas las actuaciones realizadas a la Dirección General.
- 7.- Cualquier caso, que por sus circunstancia particulares no esté previsto en lo expuesto, y presente dudas al Servicio sobre la tramitación a seguir, debe ser consultado a la División de Conservación y Vialidad Servicio de Maquinaria.

Dios guarde a V.I. muchos años EL DIRECTOR GENERAL,

Ilmos. Sres. Inspectores Generales

Ilmos. Sres. Ingenieros Jefes Regionales

Ilmos. Sres. Ingenieros Jefes

Sres. Ingenieros



MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS Y CAMINOS VECINALES

JEFATURA	PROVINCIAL	DE	CARRETERAS
n n	Ē		

	DECLAR	ACION DE	ACCIDEN	TE DE	CIRCULACION	
1.	Fecha del accidente					
2.	Caracteristicas del vehículo o maquina — Nº de matrícula, clase y marca — Nº del Certificado de seguro — Periodo de validez					
3.	Conductor dal vahículo ó máquina - Nombre, apellidos y edad					
4.	Victimas (indicando si son peatones o personas transportadas en el vehículo propio o en el contrario). — Nombre y apellidos: — Domicilio: — Lugar de internamiento: — Lesiones leves, graves o mortales:				3	
(- Nombre y apellidos - Domicilio Lugar de internamiento Lesiones leves , graves ó mortales.		5		6	
5.						
6.	Identificación del conductor y pro- pietarios contrarios - Nombre y apellidos				2) Propietario	

SICD		
d	cuyo importe sa estima en	
d	cuyo importe se estima en	— Fos. qaŭos ocasionados a unestro vehiculo
- 4 - 1 - 1 - 1 - 4 - 1		15. Importo do los daños,
		et vehiculo propio o su conductor S et vehiculo propio o su conductor S - S En que Entidad S
		y por que ș
		13. A juicio de Vd.
	IS. Plana o croquis del lugar del accidente	If Descripción del accidente — Fecha y hora, lugar exacto, velocidad del vehiculo, etc
M - M - M -		opobznc
		O. Intervención do la Autoridad Policia de Tráfico. Guardia Urbano Guardia Civil
	5 3	transportadas) transportadas) transportadas transportadas transportadas and

V9 BP State Jefe